

CONTRATO ADMINISTRATIVO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (29-2021). En la Ciudad de Guatemala, el tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS**, de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos treinta y cinco espacio noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (1835 94851 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, comparezco en representación de la Vicepresidencia de la República, en mi calidad de Secretaria General, lo que acredito con el Acuerdo Vicepresidencial número cero treinta y cuatro guion dos mil veinte (034-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte y Acta de Toma de Posesión Número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Vicepresidencia de la República, ubicada en la sexta (6ta.) avenida cuatro guión diecinueve (4-19) zona uno (1), Casa Presidencial, Puerta Norte, de esta Ciudad, parte que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "LA CONTRATANTE" y, **RICARDO CAMBARA FLORES**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil **Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima**, calidad que acredito con copia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), autorizada en esta ciudad el dieciocho (18)

Primer

Ricardo Cambara



de julio de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, que se encuentra inscrito en el Organismo Judicial, Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete (412057) guión E y en el Registro Mercantil General de la República con Registro Número seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), Folio ochocientos cuarenta y uno (841), Libro ciento seis (106) de Mandatos; quien puede ser notificado en la cuarta (4ª) calle cuatro guión diez (4-10) zona trece (13) Pamplona de esta Ciudad Capital, a quien se le denominará **EL PROVEEDOR**. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal citados y en las calidades en las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO (COLOR Y NEGRO) Y ESCANEADO PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Este contrato se celebra de conformidad con lo que establecen los artículos uno (1), tres (3), nueve (9), numeral cuatro (4), subnumeral cuatro punto uno (4.1) literal a, cuarenta y tres (43) literal d, cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso del República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial Número veinticuatro guión dos mil diez (24-2010); Decreto Número

Printer

Roberto Cardona

veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019) y Acuerdo Gubernativo Número doscientos cincuenta y tres guión dos mil veinte (253-2020). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato administrativo es el **ARRENDAMIENTO DE CUATRO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO (COLOR Y NEGRO) Y ESCANEADO PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, cuyas características técnicas son: “fotocopiadoras multifuncionales a color marca Konica Minolta modelo BIZHUB-C360i (NUEVOS) son las siguientes: *Fotocopiadora Multifuncional (copiadora, Impresora vía red, Escaneo de documentos a color), Velocidad de Impresión de 36 páginas por minuto color, blanco y negro, Memoria RAM 8 GB estándar. Disco duro 256 GB (estado sólido), Capacidad mensual 125,000 páginas Resolución de copiado 600 x600 dpi, Resolución de impresión 1800 x600 dpi, 1200 x 1200 dpi (modo fino), Impresión directa desde memoria USB, reconocimiento de archivos, imágenes, PDF o cualquier formato procesable, Alimentador de originales con capacidad para 100 hojas, Unidad de Impresión dúplex automática (incluido), Escáner en red a COLOR de alta velocidad, incorporado, Velocidad de escaneo 100 ipm, Tamaño de papel: desde media carta, carta, oficio, legal, 12” x 18” hasta 12” x 47” pulgadas, Copias múltiples 1 a 9,999 páginas continuas, 02 Bandejas para papel estándar con capacidad para 500 hojas c/u, 01 Bandeja manual multiby-pass para 150 hojas, Tamaño de papel primera y segunda bandeja: 8.5” x 11” a 11” x 17” máximo 12” x 18”, Bandeja manual o multiby-pass: 3.5” x12” a 12” x 47” pulgadas (tipo banner), Tipo de papel: bond, cartulinas, tarjeta, couche, lino, texcote, reciclado, transparencias, Gramaje de papel: Desde 52 hasta 256 gramos (en las bandejas*

Primer

Ricardo Cordero



Printer

Ricardo Cardozo

para papel), Desde 60 hasta 300 gramos (en la bandeja manual o multiby pass, papel tipo banner), Zoom: desde 25% a 400% (incremento desde 0.1%, Interfaz Ethernet (10 Base -T /100 Base -TX/1000 Base -T, Sistemas Operativos: Windows 2000/ XP /XP64, Windows Vista 32/64 Windows 7 / Windows 8.1/ Windows 10 / Server 2000/2003/2003x64/2008/2008x64, NT 4.0, Mac OS 7.x, 8x, 9x. Mac OS X 10.2, Unix, Linux/ Citrix, 1000 códigos de acceso para control de impresión, Modo texto, foto, foto/texto, Impresión 2 en 1, 4 en 1, 8 en 1, Desplazamiento de imagen con márgenes para archivar, Rotación de imagen 90 grados para maximizar la velocidad de copiado, Gabinete original para colocar el equipo (incluido), Regulador de voltaje, 03 Vías de alimentación de papel para 1,150 hojas, 02 Bandejas para papel con capacidad para 500 hojas cada una, Bandeja manual multiby-pass con capacidad para 150 hojas, Características de Impresora en Red (INCLUIDO), Velocidad de impresión de 36 páginas por minuto, Resolución de 1800 x 600 dpi, 1200 x 1200 dpi (modo fino), Impresión dúplex automática, Área de impresión desde ½ carta hasta 12" x 18" en las bandejas, Impresión en papel tipo Banner en multiby-pass Área máxima 12 x47 pulgadas, Interfaz Ethernet (10 Base -T / 100 Base -TX /1000 Base -T), USB 1.1 / 2.0, Lenguaje PCL 5e, PCL 6 PostScript 3, Sistemas Operativos: Windows 98/ Windows 10, ME, NT 4.0/2000/XP, Mac OS 7.x, 8x, 9x. Mac OS x 10.2., Escaneo de documentos a color en Red (INCLUIDO), Velocidad de escaneo a color 100 originales por minuto, Alimentador de originales con capacidad para 100 hojas, Tamaño máximo para escanear de 11" x 17", Buzones privados para escaneo por usuario, Escáner estándar a e-mail/SMB (PC)/FTP estándar, Formato de datos TIFF, PDF, PDF/A, PDF/X, PDF/E PDF Compact, JPG, Escaneo a FTP, Escaneo a disco Duro, Escaneo a PC (SMD), Red Twain, Escaneo a correo electrónico, Escaneo a WebDav, Escaneo a USB, Escaneo a Servidor de escaneo, Escaneo automático de originales, Escaneo dúplex

SERVICIOS INCLUIDOS: 1. Con derecho a elaborar 8,500 fotocopias o impresiones mensuales en negro entre todos los equipos. Con derecho a elaborar 6,000 fotocopias o impresiones mensuales a color entre todos los equipos. 2. Se incluyen los materiales de consumo al cien por ciento (100%): tóner, revelador, cilindro, repuestos, mantenimiento o suministro necesario para el buen funcionamiento de los equipos. Soporte técnico será en horario normal y días hábiles. En caso de desperfectos de alguno de los equipos, éstos serán reparados o reemplazados inmediatamente en un tiempo máximo de cuatro (4) horas hábiles, sin costo adicional. EL PLAN DE SERVICIO INCLUYE: 100% Asesoría Operacional, 100% Mantenimiento correctivo, 100% Reparaciones urgentes, 100% Cambio de partes, 100% Mantenimiento Preventivo, 100% Repuestos, 100% Tóner (se incluye tóner de reserva), 4. Soporte técnico dentro de las instalaciones de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. 5. Se garantiza 100% la continuidad del servicio por medio de disponibilidad de repuestos y suministros. Se sustituirá cualquier equipo de manera inmediata por funcionamiento deficiente y/o a requerimiento de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, sin que este represente un costo adicional para la entidad. 6. PRINTER, brindará la capacitación necesaria a todos los usuarios para el uso y manejo del equipo dado en arrendamiento. 7. PRINTER, se compromete a proveer tóner de reserva para los equipos instalados y recogerá los que se encuentren vacíos en coordinación con el personal de la sección de compras. 8. Los equipos serán instalados en el lugar indicado en las bases de cotización. 9. El plazo de Contratación del Servicio de Arrendamiento de los cuatro equipos Multifuncionales será a partir de la notificación de la resolución de la aprobación del contrato por parte de la Autoridad Superior, publicado en el portal de Guatecompras. 10. La factura se hará mensual y se acompañará de un reporte del consumo de cada

Printer

Carlo Cubero



Printer

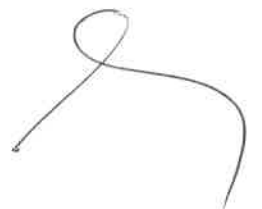
Ricardo Caballero

equipo instalado en la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO. 11. Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A. -Printer- tiene la capacidad de cumplimiento y acepta todas las condiciones y requerimientos contenidos en las presentes especificaciones. **SERVICIOS Y MANTENIMIENTO (SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA):** Los servicios que realizaremos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) equipos multifuncionales a color son los siguientes: 1. Revisión de los equipos, ya sea que la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA lo solicite o cuando PRINTER lo considere oportuno, a fin de hacer al mismo los ajustes y reparaciones necesarias. 2. PRINTER reemplazará las partes que estén afectadas por el uso normal del equipo. 3. PRINTER, se compromete a sustituir el equipo que presente más de tres (3) fallas durante un mes por otro igual nuevo. 4. PRINTER, se compromete a instalar y dejando en funcionamiento los cuatro (4) equipos Multifuncionales a color de manera inmediata y sin costo adicional al suscribir el contrato Administrativo respectivo. 5. PRINTER, brindará la capacitación de uso y configuraciones principales a los técnicos del área de informática. 6. PRINTER, se compromete a suministrar sin costo adicional, reguladores de voltaje para cada uno de los equipos multifuncionales a color. 7. PRINTER, atenderá todas las llamadas de emergencia: Revisando y/o reparando los equipos en un tiempo no mayor de cuatro (4) horas hábiles. **CARTA DE COSTO DE PÁGINA EXCEDENTE EN B/N Y COLOR:** los excedentes se determinaran de forma mensual si hubieran páginas elaboradas en blanco y negro de 8,501 en adelante, el costo de dicho excedente es de Q.0.09 (nueve centavos de quetzal), y si hubieran páginas elaboradas en color de 6,001 en adelante, el costo de dicho excedente es de Q0.40 (cuarenta centavos de quetzal)". **TECERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato

de arrendamiento es del período comprendido del tres (3) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes convenimos que el monto total del presente contrato por ciento veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales (Q 122,344.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como cualquier otro impuesto a que pudiera estar sujeto el servicio objeto de este contrato de conformidad con la ley, el cual se cancelara el mes de febrero de forma proporcional por la cantidad de diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro quetzales (Q 10,444.00) y diez (10) mensualidades de once mil ciento noventa quetzales (Q 11,190.00) cada una. **FORMA DE PAGO:** El monto a pagar se cancelará en forma mensual, contra presentación de la factura electrónica en línea -FEL- y emitida la constancia de recepción de lectura de los cuatro equipos multifuncionales para impresión, fotocopiado (color y negro) y escáner, y se efectuará exclusivamente en quetzales, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guión once millones ciento treinta mil tres guion doscientos dos guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión ciento cincuenta y tres guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2021-11130003-202-00-11-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente o la que en el futuro corresponda, y se hará efectivo por medio de Transferencia de Fondos que efectuará la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta de depósitos monetarios que tenga registrada **EL PROVEEDOR**, previa emisión del Comprobante Único de Registro -CUR- que deberá emitir la Vicepresidencia de la Republica. **QUINTA: PROHIBICIONES:** “**EL PROVEEDOR**” declara bajo juramento que se compromete a no ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como no proporcionar información a terceros sobre

Printer

Ricardo Caballero



asuntos que son de su conocimiento como resultado del servicio que preste.

SEXTA: TRIBUTACIÓN: De conformidad con lo preceptuado en los artículos tres (3) numeral cuatro (4) y cuatro (4) numeral cinco (5) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago que perciba como producto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**", están afectas al Impuesto al Valor Agregado -IVA- que, en su oportunidad, deberá realizar los pagos relacionados dentro del plazo que establece la ley. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a presentar, previo a la aprobación del presente contrato administrativo, Garantía de Cumplimiento mediante Seguro de Caución en la que se garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá ser extendida a favor de la Vicepresidencia de la República, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, con vigencia conforme al plazo establecido en el presente contrato o hasta que Vicepresidencia de la República extienda la constancia de entera satisfacción de haberse prestado el servicio, esa garantía se caucionará por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: "EL PROVEEDOR"** con pleno conocimiento de las sanciones que establece el Código Penal con relación al delito de perjurio, por este medio DECLARA, bajo juramento:

- a) Que su representada no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; y,
- b) Que no es deudora morosa del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92)

del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA: obligaciones: “Por Parte DEL PROVEEDOR”: Por medio del Mandatario Especial con Representación, asume las obligaciones siguientes: 1) Sujetarse en lo relativo a la aplicación, ejecución y cumplimiento del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 2) Los gastos que se causen por el pago de las garantías y cualquier otro gasto que se ocasione, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. **POR PARTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA**

REPÚBLICA: por su parte, contrae las obligaciones que se derivan o son propias de la naturaleza del presente contrato, en especial pagar el precio en la forma, moneda y plazo convenidos en este contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** 1) En el caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con prestar los servicios pactados en el plazo establecido en el presente contrato, por causas imputables a él debidamente comprobadas, deberá pagar a la Vicepresidencia de la Republica en concepto de multa equivalente entre el uno al cinco por millar (1 al 5/1000) del monto del servicio que no se haya ejecutado oportunamente, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Las partes manifestamos que

nuestras representadas renuncian al fuero de sus domicilios, conviniendo expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente acto, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse las someteremos al procedimiento establecido por la Ley de lo Contencioso Administrativo y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en el

Printer

Ricardo Cardona

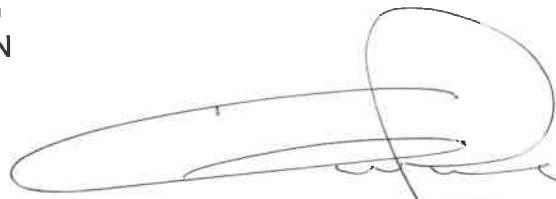


presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACION DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con lo que para el efecto estipula el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cuarenta y dos (42) Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes sin responsabilidad alguna de su parte podrán dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: I) Por parte de la **Vicepresidencia de la República:** a) En caso de negligencia o de negativa injustificada de **"EL PROVEEDOR"** en cumplir con las obligaciones que contrae por medio del presente contrato; b) Por los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; II) **Por parte de EL PROVEEDOR:** En caso de que la Vicepresidencia de la República incumpla de manera manifiesta sus obligaciones contractuales y especialmente la de no hacer efectivo el pago establecido en la cláusula tercera de este contrato. III) **Por mutuo acuerdo:** las partes podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA CUARTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"EL PROVEEDOR"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** a)

Evaluación: La efectiva prestación del servicio será supervisada por la Dirección de Informática de la Vicepresidencia de la República. **b) Finiquito:** Después de que las obligaciones contractuales finalicen a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, se procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo, extendiéndose mutuo finiquito. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, expresamos nuestra conformidad con cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato; dejando constancia de haber tenido a la vista las disposiciones legales citadas. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, compulsándolo en seis (06) hojas útiles tamaño oficio cinco impresas en anverso y reverso y solo una de lado anverso, identificadas con el membrete de la Vicepresidencia República.



RICARDO CAMBARA FLORES
EN SU CALIDAD DE MANDATARIO
ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN



GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS
SECRETARIA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



